

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000001



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No. 2014-17-01-025-P001391

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA

DENOMINACIÓN:

IMACEQCUADOR SOCIEDAD ANONIMA

OTORGADA POR:

SRA. PAULINA ESMERALDA ALVEAR TAPIA.

SR. MANUEL EDISON FRANKLIN LOPEZ BALSECA.

CAPITAL SOCIAL

USD \$ 1.000,00

DI: 3 copias

S. J. F.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves diez (10) de abril del año dos mil catorce (2014), ante mí, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: La señora PAULINA ESMERALDA ALVEAR TAPIA, de estado civil divorciada, por sus propios derechos; y, el señor MANUEL EDISON FRANKLIN LOPEZ BALSECA, de

1 estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; a quienes de
2 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de
3 ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí
4 agrego a la presente como documentos habilitantes; los comparecientes
5 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad del Distrito
6 Metropolitano de Quito, hábiles y capaces conforme en derecho se requiere
7 para contratar y obligarse y me solicitan elevar a escritura pública la minuta
8 de constitución de una Sociedad Anónima, que me entregan cuyo tenor
9 literal y que transcribo, es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro
10 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de
11 Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
12 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de la
13 presente escritura, la señora PAULINA ESMERALDA ALVEAR TAPIA,
14 mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana,
15 domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios
16 derechos; y el señor MANUEL EDISON FRANKLIN LOPEZ BALSECA,
17 mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriano,
18 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios
19 derechos, quienes libre y voluntariamente, unen sus capitales para constituir
20 una Compañía Anónima, sujetándose a la Ley de Compañías y al siguiente
21 estatuto.- **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA:**
22 **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO PRIMERO:**
23 **DENOMINACIÓN.-** Se constituye la mencionada Compañía Anónima con la
24 denominación social de IMACEQCUADOR SOCIEDAD ANONIMA.-
25 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la
26 Compañía es: a) Diseño, construcción y mantenimiento de estaciones de
27 servicio de distribuidores de combustible. b) Establecer estaciones de
28 servicios para la venta al público de los productos que elabore o distribuya,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 en cuyo caso podrá hacerlo directamente o a través de ~~agentes~~,
 2 representantes, arrendatarios, subsidiarios y/o cualquier otra forma legal de
 3 representación o asociación. c) Adquirir como mayorista, cualquier tipo de
 4 combustibles, sea a nivel nacional o internacional para su posterior
 5 comercialización, sea a nivel local, regional o internacional. d) Asociarse
 6 bajo cualquier forma o modalidad legal, con personas naturales o jurídicas,
 7 nacionales o extranjeras que tengan actividades similares o
 8 complementarias a su objeto social. e) Importación, representación,
 9 comercialización, distribución y venta de insumos, lubricantes, repuestos,
 10 máquinas, software y más componentes para la industria en general y en
 11 particular para el sector de distribuidores de combustibles y petróleo. f)
 12 Prestación de servicios de asesoría y capacitación (excepto educación
 13 superior) e invención en materias relacionadas con los objetos sociales
 14 antes indicados. Para el cumplimiento de sus objetos, la compañía podrá
 15 adquirir, conservar, arrendar, transformar y enajenar toda clase de bienes
 16 muebles e inmuebles que sean necesarios para alcanzar los objetos
 17 sociales, aclarando que no se dedicará al arrendamiento mercantil o leasing
 18 financiero regulado por la Ley general de Instituciones del Sistema
 19 Financiero. La compañía podrá también representar marcas, patentes,
 20 firmas o compañías del mismo objeto social, nacionales o extranjeras y
 21 podrá asesorar y capacitar a personas naturales y/o jurídicas en todo lo que
 22 sea relativo a su objeto social. La compañía podrá también constituirse en
 23 consejera, promotora, agente o representante de otras compañías o
 24 personas, a las que además podrá prestar los servicios especializados que
 25 ellas requieran para el desarrollo de sus actividades, en especial podrá
 26 brindar asesoría y asistencia en todos los aspectos relacionados con todo lo
 27 indicado en los literales anteriores. Para la realización de su objeto, la
 28 Compañía podrá formar parte como socio o accionista de compañías

1 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse
 2 con ellas y otras, sean nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas, con
 3 empresas, compañías y/o profesionales especializados, así como abrir o
 4 establecer sucursales dentro o fuera del país, de conformidad con la Ley.
 5 Las actividades descritas anteriormente podrán ser realizadas directa o
 6 indirectamente, incluso a través de la participación en otras sociedades de
 7 objeto análogo. La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u
 8 operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas o de otros países,
 9 acuerdos y necesarios para el cumplimiento de sus objetos sociales, así
 10 como podrá celebrar con establecimientos de crédito y con compañías
 11 aseguradoras, cualquier contrato que se relacione con la compañía y sus
 12 bienes.- **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
 13 Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio en la ciudad de
 14 Quito, Distrito Metropolitano. Por decisión de la Junta General de
 15 accionistas pueden abrirse y/o constituirse sucursales, agencias,
 16 delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.-
 17 **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de
 18 Cincuenta (50) Años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en
 19 el Registro Mercantil; este plazo podrá ser ampliado o restringido por
 20 decisión de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
 21 **CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital social
 22 de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
 23 UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL ACCIONES de UN
 24 DOLAR de los Estados Unidos de América cada una, capital que se
 25 encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario. Se incorpora a la
 26 presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de
 27 capital, de los valores en numerario que ha sido aportados por los
 28 accionistas a favor de la compañía.- **ARTÍCULO SEXTO:** La expedición de

30 accionistas de la
 D. J. J. J.
 2000

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 los títulos representativos de las acciones, lo concerniente a la propiedad de
 2 las acciones, su cesión, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a
 3 lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso de
 4 aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente a
 5 intervenir en proporción a las acciones que posean, en los términos
 6 previstos en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO: REDUCCION**
 7 **DE CAPITAL.** La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta
 8 General de accionistas por unanimidad de votos del capital concurrente en
 9 primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a
 10 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los accionistas de
 11 parte de las aportaciones hechas y pagadas. **ARTÍCULO NOVENO:** De las
 12 utilidades líquidas de la compañía, se asignará anualmente por lo menos el
 13 diez por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva legal, hasta
 14 completar el cincuenta por ciento del capital social. Respecto a las reservas
 15 facultativas, se estará a lo previsto en la Ley, así como a lo que resolviera la
 16 Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO: RESPONSABILIDAD,**
 17 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** En esta
 18 Compañía, la responsabilidad de los accionistas se limitará al monto de sus
 19 acciones. Todos los accionistas gozarán de iguales derechos, y cada acción
 20 pagada tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional en los
 21 beneficios de la compañía, siempre que se trate de utilidades líquidas y
 22 realizadas. Además, los accionistas tendrán los derechos y obligaciones
 23 que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se
 24 establecen en el presente contrato social y de las que legalmente les fuere
 25 impuestas por la Junta General.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y**
 26 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
 27 La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y
 28 administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**



1 **SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SU**
2 **CÓMPOSICIÓN.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía y
3 estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos
4 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
5 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.-
6 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias
7 de Junta General deberán ser realizadas por la prensa y, estarán suscritas
8 por el Gerente General de la Compañía, conteniendo el motivo por el cual
9 se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y hora de reunión. Será cursada
10 y publicada la convocatoria con ocho días de anticipación de acuerdo con el
11 respectivo reglamento. Además podrá convocarse a Junta General a pedido
12 de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
13 del capital social, para tratar asuntos que se indicaren en su petición.-
14 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONCURRENCIA.-** A las Juntas
15 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
16 representantes o apoderados que acrediten la calidad de tales, mediante
17 instrumento escrito con carácter especial para cada Junta General o
18 mediante poder general legalmente conferido. No podrán ser
19 representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la
20 Compañía, de conformidad con el artículo doscientos once de la Ley de
21 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Las resoluciones de la Junta
22 General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir la que represente
23 al menos ~~mas~~ del cincuenta por ciento (50%) del Capital Pagado concurrente.
24 Cada acción pagada de un dólar da derecho a un voto y los votos en blanco
25 al igual que las abstenciones se sumarán a la mayoría. No podrá
26 considerarse válidamente constituida en primera convocatoria la Junta
27 General, si los concurrentes a la misma no representaren más de la mitad
28 del Capital Pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
 convocatoria, la misma que deberá realizarse dentro de los treinta días
 3 contados a partir de la fecha fijada para la primera Junta. En segunda
 4 convocatoria la Junta General se constituirá con el número de accionistas
 5 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-
 6 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Para que la Junta General Ordinaria o
 7 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
 8 capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la
 9 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
 10 convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá
 11 de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
 12 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
 13 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a
 14 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
 15 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
 16 el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el
 17 número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
 18 mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares
 19 en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Las
 20 Juntas Generales estarán presididas por el Presidente y actuará como
 21 Secretario el Gerente General, y en su ausencia por las personas que
 22 fueren designadas para este efecto por la Junta General.- **ARTÍCULO**
 23 **DÉCIMO OCTAVO:** El acta de deliberaciones y acuerdos de cada Junta
 24 General llevará las firmas del Presidente y Secretario; se formará un
 25 expediente de cada Junta General de conformidad con lo señalado por el
 26 respectivo reglamento.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CLASES DE**
 27 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de accionistas serán ordinarias y
 28 extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez por año dentro de

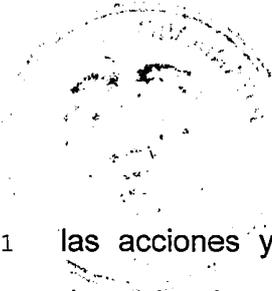
1 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las
2 juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. En ambos
3 casos se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
5 artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en
6 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente
7 todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta, bajo
8 sanción de nulidad y acepten por unanimidad las celebraciones de la Junta
9 General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA**
10 **JUNTA GENERAL.** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Nombrar al
11 Presidente y al Gerente General de la compañía. Fijar las remuneraciones
12 que perciban estos funcionarios, las cuales serán independientes de los
13 resultados económicos de la sociedad; **b)** Conocer el estado de la
14 Compañía mediante las cuentas, el balance y los informes de los
15 administradores y dictar las resoluciones correspondientes; **c)** Acordar las
16 reformas del Estatuto y del Capital Social; **d)** Decidir la disolución y
17 liquidación de la Compañía y nombrar su liquidador; **e)** Resolver la apertura
18 o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera
19 de él; **f)** Aprobar las actas de sus sesiones; **g)** Resolver la distribución de
20 los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente
21 a los accionistas; **h)** Decidir cuando proceda lo que correspondan contra los
22 administradores y funcionarios de la Compañía; **i)** Decidir sobre la prórroga
23 del contrato social o sobre su disolución anticipada; **j)** Interpretar el estatuto
24 y resolver cualquier duda que sobre este se produzcan; **k)** Resolver sobre
25 todos los asuntos que según el presente estatuto no correspondan a otro
26 organismo o funcionarios; **l)** Facultar al Gerente General el otorgamiento de
27 poderes generales y especiales que deban extenderse a favor de
28 funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 ella, para que el Gerente General obre por medio de apoderado respecto de
 2 aquellos actos para los cuales se halle facultado o para la designación de
 3 factores; m) Establecer las normas que estime convenientes para el
 4 cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; y, n) Conocer acerca
 5 de la amortización de las acciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
 6 **DEL PRESIDENTE.** El Presidente durará DOS (2) AÑOS en su cargo, y
 7 podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser
 8 accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
 9 reemplazado legalmente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**
 10 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el
 11 presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de accionistas; b)
 12 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
 13 Gerente General los títulos representativos de las acciones y firmar con el
 14 Secretario las actas de la Junta General; d) vigilar las operaciones de la
 15 marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en
 16 caso de falta, ausencia o impedimento de este; y, f) En general, las demás
 17 atribuciones que le confieren la ley, este estatuto y la Junta General.-
 18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
 19 General es el representante legal de la Compañía en todo asunto judicial o
 20 extrajudicial, y gozará de las facultades constantes en la ley, durará DOS
 21 (2) AÑOS en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
 22 Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus
 23 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio
 24 de lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de
 25 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL**
 26 **GERENTE GENERAL.** a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto y las
 27 resoluciones de la Junta General; b) Convocar a Junta General; c) Suscribir
 28 conjuntamente con el Presidente los títulos en los que estén representados



1 las acciones y, las Actas de Junta General; d) Organizar y dirigir las
2 dependencias y oficinas de la Compañía; e) Concurrir a nombre de la
3 Compañía a la celebración de escrituras públicas juntamente con el
4 Presidente; f) Llevar los libros de acciones y accionistas, de las actas de
5 las juntas generales, y cuidar que se lleven legalmente los Libros de
6 Contabilidad; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una
7 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del
8 Balance de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; h) Autorizar y suscribir todo
9 acto y contrato a nombre de la Compañía sin ningún tipo de restricción o
10 límite; i) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus
11 funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j)
12 usar la firma y obligar a la compañía en todo documento de crédito
13 bancario; k) ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y
14 todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento
15 de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El Gerente General podrá
16 comparecer a juicio a nombre de la sociedad, como actor o como
17 demandado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Los funcionarios antes
18 indicados responderán de sus actos ante la Compañía. El Gerente General
19 está obligado a proceder con la diligencia que exige una administración
20 mercantil ordinaria prudente, y será responsable de acuerdo a lo
21 establecido por el artículo doscientos cincuenta y cinco de la Ley de
22 Compañías. El Gerente General podrá ser removido por la Junta General de
23 Accionistas en concordancia con el artículo doscientos cincuenta y cuatro de
24 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Los Administradores de la
25 Sociedad están obligados a realizar en el plazo máximo de dos meses,
26 contados desde el cierre del ejercicio económico, el balance general y el
27 estado de cuenta y pérdidas y ganancias.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**
28 **FISCALIZACIÓN.-** La Junta General designará anualmente, en primera

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



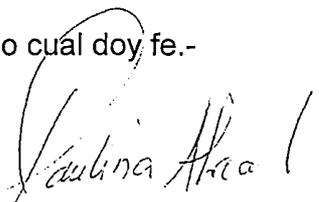
1 sesión, un Comisario, quien tendrá, en cuanto fueren aplicables, los
 2 deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley
 3 aquellas que le asigne la Junta General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE**
 4 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.-** La disolución y
 5 liquidación se efectuará de acuerdo con las normas legales pertinentes. Son
 6 causales de la disolución de la Compañía todas las que se hallen
 7 establecidas por la Ley o en la Resolución de la Junta General conforme a
 8 lá Ley. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo
 9 oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el
 10 Gerente General; de haber oposición a ello, la Junta General nombrará a
 11 uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **ARTÍCULO**
 12 **TRIGÉSIMO PRIMERO:** Se entenderán incorporadas a este contrato las
 13 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, en todo aquello que no
 14 se hubiere expresamente previsto.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
 15 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de UN
 16 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en un
 17 MIL acciones de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una,
 18 de acuerdo al siguiente detalle:-----

Nombre Accionista	Capital suscrito	Capital pagado	Número acciones	Porcentaje
Paulina Esmeralda Alvear Tapia	USD. \$ 850,00	USD. \$ 850,00	850	85%
Manuel Edison Franklin López Balseca.	USD. \$ 150,00	USD. \$ 150,00	150	15%
TOTAL	USD. \$ 1.000,00	USD. \$1.000,00	1.000	100%

19 El aporte que realizan los accionistas ha sido íntegramente pagado y
 20 suscrito en numerario por los accionistas, de conformidad con el certificado
 21 de depósito de la cuenta de integración de capital a nombre de la compañía

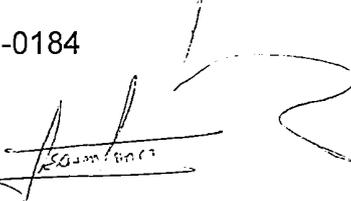
1 que se adjunta a este instrumento como documento habilitante.-

2 **CLAUSULA TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores facultan al doctor
3 Miguel Angel Alvear Tapia, para que realice todos los actos y trámites
4 necesarios para la constitución de la Compañía.- Usted señor Notario se
5 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del
6 presente instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que se
7 encuentra elevada a escritura pública y se está firmada por el doctor Miguel
8 Angel Alvear Tapia, con matrícula profesional número cinco mil trescientos
9 treinta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, del Colegio de
10 Abogado de Quito.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
11 observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue a
12 los comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
13 contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de
14 todo lo cual doy fe.-

15 
16
17 **SRA. PAULINA ESMERALDA ALVEAR TAPIA.**

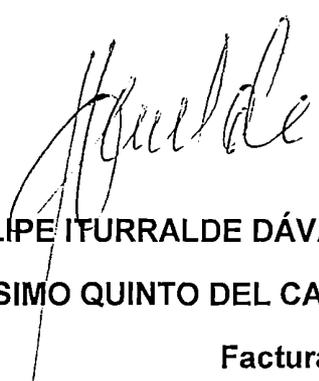
18 C. C. 170650126-7

19 P. V. 004-0184

20 
21
22 **SR. MANUEL EDISON FRANKLIN LOPEZ BALSECA.**

23 C. C. 170595591-0

24 P. V. 003-0024

25 
26 **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

27 **NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

28 **Factura No. 001-001-0001604**

0000097

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170595591-0

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ BALSECA MANUEL EDISON FRANKLIN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1962-05-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LOPEZ MEJIA CLAUDIO LUZ ARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BALSECA AVALOS ALICIA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-08-31

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-31

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

15%

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0024 1705955910

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ BALSECA MANUEL EDISON FRANKLIN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA CHILLOGALLO
QUITO PARROQUIA 4
CANTÓN ZONA

Dr. Felipe Iturrizaga Travaños
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 10 ABR. 2014

Dr. Felipe Iturrizaga Travaños
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170650126-7

APellidos y Nombres: ALVEAR TAPIA
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-04-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA

APellidos y Nombres del Padre: ALVEAR MIGUEL ANGELO
APellidos y Nombres de la Madre: TAPIA CHAVEZ CONSUELO ESMERALDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-02-10

E333N1222

Paulina Alvear Tapia



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0184 1706501267
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVEAR TAPIA PAULINA ESMERALDA

FICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIPAMBA
QUITO PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA

Paulina Alvear Tapia
PRESIDENTA DE LA JUNTA

30%

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 10 FEB 2014

Dr. Felipe Iturriz de Dávalos
NOTARIO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 09 de Abril del 2014

No.0101022333651



Hemos recibido de los señores:

Paulina Esmeralda Alvear Tapia
Manuel Edison Franklin Lopez Balseca

La cantidad de: \$ 1000.00

Detallada de la siguiente manera:

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CEDULA	MONTO
Paulina Esmeralda Alvear Tapia	1706501267	\$ 850.00
Manuel Edison Franklin Lopez Balseca	1705955910	\$ 150.00
TOTAL		\$ 1000.00

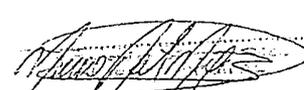
UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **IMACEQUADOR SOCIEDAD ANONIMA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por **180 días** o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7618208
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1706287123 ALVEAR TAPIA MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMACEQUADOR SOCIEDAD ANONIMA
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7618208

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/04/2014 11:56:42 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

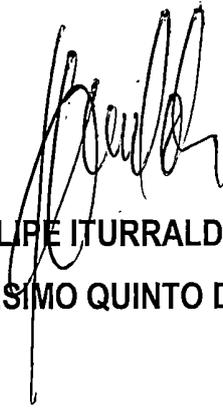
STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

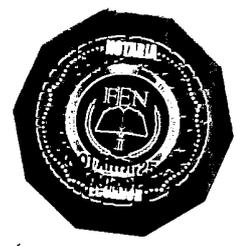
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ODQVC8 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

000009

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA **DENOMINADA:** CIA. IMACEQCUADOR SOCIEDAD ANONIMA., otorgado por SRA. PAULINA ESMERALDA ALVEAR TAPIA Y OTRO., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, diez de abril del año dos mil catorce.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



0000010

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a), de la Resolución número SC – IRQ – DRASD – SAS – 14 – 001795, dada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, el 08 de mayo del 2014, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada **"IMACEQCUADOR SOCIEDAD ANONIMA"**, celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 10 de abril del 2014, de la Aprobación de la Compañía antes indicada, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Con esta misma fecha se protocoliza una copia certificada de la Resolución antes mencionada y se toma nota al margen de la matriz correspondiente.

Quito, a 19 de mayo del 2014

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

OFICIO No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15- 11464

Quito, 10 JUN 2015

Señores
BANCO PROMERICA (HOY PRODUBANCO)
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMACEQUADOR SOCIEDAD ANONIMA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

RESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001795**

QUE SE PRESENTA EN EL REGISTRO MERCANTIL PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **10 de Abril de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **IMACEQUADOR SOCIEDAD ANONIMA**.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-1693 de 06 de Mayo de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-019 de 25 de abril de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **IMACEQUADOR SOCIEDAD ANONIMA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el Artículo Quinto referente al Capital, se entenderá que el capital de la compañía de mil dólares de los Estados Unidos de América, estará dividido en mil acciones de un dólar cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de Mayo de 2014

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Exp. Reserva 7618208
Nro. Trámite 1.2014.926
IVDI *fw*



0000013

TRÁMITE NÚMERO: 31975

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19809
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1771
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706501267	ALVEAR TAPIA PAULINA ESMERALDA	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1705955910	LOPEZ BALSECA MANUEL EDISON FRANKLIN	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001795
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMACEQUADOR SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



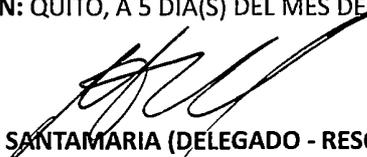
0000014

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

0000015

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA IMACEQCUADOR SOCIEDAD ANONIMA.

La compañía **IMACEQCUADOR SOCIEDAD ANONIMA** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **10 de Abril de 2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001795 de 08 de Mayo de 2014.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO DE DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLE. B) ESTABLECER ESTACIONES DE SERVICIOS PARA LA VENTA AL PÚBLICO DE LOS PRODUCTOS QUE ELABORE O DISTRIBUYA..."

Quito, **08 de Mayo de 2014.**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

W.

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

deja el No. 1100, tomo 139, el 14 de abril de 2006.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía CECOMOD S.A., otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de agosto de 2013 ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SD-2014-1723 de 02 de mayo del 2014.

3. OTORGANTE.- Comparezca al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Hugo Manuel Briones Alarcón, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía en referencia, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de las referidas escrituras públicas pertinentes, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33. De la Ley de Compañías y Reglamentos de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de CECOMOD S.A. a fin de quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de las referidas escrituras públicas de la indicada compañía y al cumplimiento de los requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 02 de mayo del 2014.

Dra. Rosario Carvajal Calvache
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA.

P.A.P.8321/p.n

QUEDA ANULADO
Por Perdida del Cheque No 1349 valor \$ 20700 de la Cta. Cte. No. 3452547704 perteneciente a SALIOS ABRIL CHRISTIAN ALEXANDER del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADO
Por Perdida del Cheque No 464 valor \$ 25000 de la Cta. Cte. No. 3474522004 perteneciente a VINCES ARCENTALES BYRON RAMON del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
IMACEQUADOR SOCIEDAD
ANONIMA.

La compañía **IMACEQUADOR SOCIEDAD ANONIMA** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el **10 de Abril de 2014**, fue aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001795 de 08 de Mayo de 2014.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA
2. CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
3. OBJETO: El objeto de la compañía es: A) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO DE DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLES. B) ESTABLECER ESTACIONES DE SERVICIOS PARA LA VENTA AL PÚBLICO DE LOS PRODUCTOS QUE ELABORE O DISTRIBUYA...

Quito, 08 de Mayo de 2014.

Dr. Ramón Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO.

P.A.P.65626/p.n

P/A/C/ (110) NR
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firmas del Cheque No 4830 al 4840 de la Cta. Cte. No. 3282593104 perteneciente a FERNANDEZ TERAN CARLOS VICENTE del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firmas del Cheque No 1961 de la Cta. Cte. No. 2100037148 perteneciente a SERRADO PEREZ VANESSA VALERIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

P/A/C/ (112) NR
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firmas del Cheque No 394 de la Cta. Cte. No. 2100018953 perteneciente a MEDINA AYALA TANIA LISETH del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

P/A/C/ (113) NR
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firmas del Cheque No 22 de la Cta. Cte. No. 2100065381 perteneciente a CASTRO HIDALGO


Notifico la pérdida de la placa No **PBK 5616** del vehículo Automóvil **REN-AULT SANDE-RO. FRANKLIN EFREN CRIOLLO TORRES.**

P.A.P.65626/p.n

P/A/C/ (119) NR
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firmas del Cheque No 227 al 228 de la Cta. Cte. No. 2100041222 perteneciente a MERO MERO JEAN CARLOS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firmas del Cheque No 1325 de la Cta. Cte. No. 3502487604 perteneciente a ALVAREZ PROANO MAURO RAFAEL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

P/A/C/ (120) NR
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firmas del Cheque No 712 al 713 de la Cta. Cte. No. 3377101404 perteneciente a JIMENEZ AVILES ROBERTO RODOLFO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

P/A/C/ (121) NR
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firmas del Cheque No 168 de la Cta. Cte. No. 2100041122 perteneciente a MERO MERO JEAN CARLOS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.


Notifico la pérdida de la placa **HK5510** de la moto **TEKNO** de propiedad de **Luis Alfredo Flores Cevallos**

P.A.P.65626/p.n

de los 60 días posteriores a la última publicación.

P/A/C/ (127) NR
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firmas del Cheque No 1654 al 1657 de la Cta. Cte. No. 2100037148 perteneciente a SERRADO PEREZ VANESSA VALERIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

P/A/C/ (128) NR
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firmas del Cheque No 17 de la Cta. Cte. No. 2100065381 perteneciente a CASTRO HIDALGO JEFFERSON MAURICIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

P/A/C/ (129) NR
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firmas del Cheque No 1083 al 1085 de la Cta. Cte. No. 3334560704 perteneciente a SANTAMARIA PEREZ OLGA BEATRIZ del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

P/A/C/ (130) NR
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firmas del Cheque No 2592 de la Cta. Cte. No. 3386727504 perteneciente a RIZO MARQUEZ CIMACO DANTE del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

P/A/C/ (131) NR
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firmas del Cheque No 2471 de la Cta. Cte. No. 3384944804 perteneciente a DIAZ NAPOLES ALFONSO BERNARDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

P/A/C/ (132) NR
QUEDA ANULADO

LA HOJA 14. MAYO. 2014

0000017



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Imacequador S.A.*
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

NOMBRE COMERCIAL: *Imacequador S.A.*

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: *Pichincha* CANTÓN: *Quito* CIUDAD: *Quito*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Pichincha* CANTÓN: *Quito* CIUDAD: *Quito*

PARROQUIA: *El Inca* BARRIO: *Henmedy* CIUDADELA:

CALLE: *Av. 6 de Diciembre* NÚMERO: *8423* INTERSECCIÓN/MANZANA: *A.O. Cucardas*

CONJUNTO: *Residencial Pitelia* BLOQUE: *3-local 5* KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *2410571* TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *carlos.guimaraes@idc.com* CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: *0998104755* FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: *Frente al Colegio Los shynis.*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Carlos Paul Quintero Capiá.*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *171779607*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.